



SEÑALADO V. A. R. T. O. A. N. O. D. E.
M. D. C. C. X. C. I. E. N. T. O. S. Y. T. R. E. S.

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31



14

SENTENCIA CON QUE SE AVTORIZARON las reliquias de algunos Discipulos del Apostol Santiago, en virtud de las Laminas del Santo Monte de Granada, que hazen relacion de su Martirio; y juntamente refieren ser Auto- res de los Libros de plomo, que Dios descubrió en este Santo Lugar.

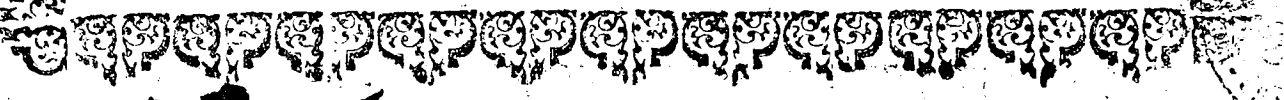
*Precedieron antes quatro años de averiguaciones juridicas, cuyo proceso fue
el mas solemne, y mas riguroso que se ha hecho jamàs, así en
estas reliquias, como en las siguientes.*

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.



OS Don Pedro de Castro, por la gracia de Dios, y de la
Santa Sede Apostolica, Arçobispo de Granada, de el
Consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y assenso
de los Reverendissimos Prelados, Don Juan de Fon-
seca, Obispo de Guadix, del Consejo de su Magestad,
Comprovincial, y Sufraganeo nuestro, y Don Sebas-
tian Quintero, Obispo de Galipoli, y Don Alonso de Mendoza, Abad
de Alcalà la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el Año del
Nacimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y
ochenta y ocho se hallaron, derribando vna Torre antiquissima en esta
Santa Iglesia: Y otras en el año de mil y quinientos y noventa y cinco,
en el Monte que llaman de Valparaiso, cerca desta Ciudad, el conoci-
miento, y aprobacion de las quales, nos pertenece por derecho, y por el
Santo Concilio de Trento, y por especial comission de N. M. S. P.
Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, averi-
guaciones, y diligencias en el hechas, y auiendo tenido consejo, y deli-
beracion con Varones muy Doctos, pios, y Theologos, y de otras fa-
cultades, que con Nos congregamos, y todo lo demás, que fue necessa-
rio, y verse convino.

A FA-



14

✠

SENTENCIA

CON QUE SE AVTORIZARON

las reliquias de algunos Discipulos del Apostol
Santiago, en virtud de las Laminas del Santo
Monte de Granada, que hazen relacion de su

Martirio; y juntamente refieren ser Auto-

res de los Libros de plomo, que Dios

descubrió en este Santo

Lugar.

*Precedieron antes quatro años de averiguaciones juridicas, cuyo proceso fue
el mas solemne, y mas riguroso que se ha hecho jamas, assi en
estas reliquias, como en las siguientes.*

IN NOMINE DOMINI NOSTRI IESV CHRISTI.

NOS Don Pedro de Castro, por la gracia de Dios, y de la
Santa Sede Apostolica, Arçobispo de Granada, de el
Consejo del Rey nuestro señor, con consejo, y assenso
de los Reverendissimos Prelados, Don Juan de Fon-
seca, Obispo de Guadix, del Consejo de su Magestad,
Comprovincial, y Sufraganeo nuestro, y Don Seba-
tian Quintero, Obispo de Galipoli, y Don Alonso de Mendocça, Abad
de Alcalà la Real. Auiendo tratado de las reliquias, que en el Año del
Nacimiento de Nuestro Salvador Iesu Christo de mil y quinientos y
ochenta y ocho se hallaron, derribando vna Torre antiquissima en esta
Santa Iglesia: Y otras en el año de mil y quinientos y noventa y cinco,
en el Monte que llaman de Valparaiso, cerca desta Ciudad, el conoci-
miento, y aprobacion de las quales, nos pertenece por derecho, y por el
Santo Concilio de Trento, y por especial comission de N. M. S. P.
Clemente VIII. Visto este processo, y todas las informaciones, averi-
guaciones, y diligencias en el hechas, y auiendo tenido consejo, y deli-
beracion con Varones muy Doctos, pios, y Theologos, y de otras fa-
cultades, que con Nos congregamos, y todo lo demás, que fue necessa-
rio, y verse convino.

A FA-

F Allamos, de vn mismo parecer, y assenso, en que fueron todos conformes. Que deuemos declarar, declaramos, difinimos, y pronunciamos las dichas reliquias en este processo contenidas: Conviene a saber, la mitad del paño con que Nuestra Señora la Gloriosa Virgen Maria limpiò sus lagrimas en la Passion de su Hijo Nuestro Redemptor, y el hueso de San Estevan Protomartir, ser, y que son verdaderamente el medio paño de Nuestra Señora, y el hueso del Protomartir San Estevan, y auer estado ocultas, cerradas, y guardadas dentro de vna pared de la Torre antiquissima, que estaua edificada en el sitio donde se edifica la Iglesia Mayor desta Ciudad, metidas en vna caja de plomo, betunada por de dentro, y fuera, y dentro en la caja vna carta de pergamino antiquissimo, en el qual refiere Patricio, Sacerdote. Que estauan allí las dichas reliquias, y que él las escondió por mandado de San Cecilio: Y se halló todo dentro en la dicha caja de plomo, en el dicho año de 1588. Sabado, dia de San Ioseph, en 19. de Março, derribando, y deshaziendo la dicha Torre. Asimismo, declaramos, difinimos, y pronunciamos los huesos, cenizas, y polvos, y la masa blanca, que en el año de nouenta y cinco, hallamos dentro de las cabernas de el dicho Monte de Valparayso, que las laminas llaman sacro Illiputano, ser verdaderamente reliquias de Santos Martires, que gozan, y reynan con Dios Nuestro Señor en el Cielo. Conviene a saber, de los Santos Martires, San Cecilio, San Hiscio, S. Thesiphon, Dicipulos del Bienaventurado Apostol Santiago el Zebedeo: Y de San Septentrio, y Patricio, Dicipulos de San Cecilio: Y de San Turilo, Panuncio, Maronio, Centulio, Dicipulos de San Hiscio: Y de San Maximino, y Lupario, Dicipulos de San Thesiphon: Y las de San Mesiton. Y los dichos Santos, Cecilio, Hiscio, y Thesiphon, y juntamente con ellos los dichos sus Dicipulos, y san Mesiton, auer padecido Martirio quemados viuos, dentro en las cuebas, y cabernas de el dicho Monte, por Iesu Christo Nuestro Redemptor, y por su santa Fè Catolica, y por la predicacion, y publicacion del santo Euangelio, en el año segundo del Imperio de Neron. San Cecilio, y sus Dicipulos en las Kalendas de Febrero. San Hiscio, y sus Dicipulos en las Kalendas de Março, quemados, como las piedras quando se buelven en cal. Y san Thesiphon, y sus Dicipulos en las Kalendas de Abril: Como lo dizen, y muestran quatro laminas de plomo antiquissimas, escritas en lengua Latina, con antiquissimos caracteres, y otros instrumentos tambien de plomo antiquissimos, que todo ha estado cerrado, y ocultado dentro en las dichas cabernas hasta aora, que lo hallamos en el dicho año de nouenta y cinco. Y parece, resulta, y se averigua por este processo, y lo ha mostrado, y comprobado Dios N. S. por muchos milagros. En consecuencia de lo qual, declaramos las dichas reliquias deuer ser recibidas, honradas, veneradas, y adoradas, con hon-

2
ra, y culto deuido, como reliquias verdaderas de N. S. y de dichos Martires, que reynan con Dios N. S. segun que la Iglesia Catolica Romana acostumbra venerar las reliquias de los Santos, y deuer ser expuestas publicamente al Pueblo Christiano, y a todos los Fieles para el tal efecto, y que puedan invocarlos. Y Nos, con los aqui congregados, assi las recibimos, y veneramos. Y mandamos, que se pongan, y coloquen en guarda, y custodia, y lugar muy decente, a nuestro parecer, o del Reverendissimo Arçobispo, que fuere de esta santa Iglesia. Y assi mismo declaramos el dicho lugar, y Monte de Valparayso, en las cabernas del qual padecieron Martirio todos los dichos Santos, ser lugar santo, y sagrado, y deuer ser venerado, y honrado como las dichas laminas lo mandan, en memoria de los Santos, que padecieron Martirio en él, y tener las prerrogatiuas que dà el derecho, y los sacros Canones, a los tales lugares sagrados, y mandamos, que en todo se les guarden. Y por esta nuestra sentencia, assi lo pronunciamos, y mandamos, y firmamos de nuestro nombre, y sellamos con nuestro sello pendiente.

Petrus de Castro, Archiep. Granat. Ioannes Episcop. Guadix, subscripsi. Episcop. Galipolen. subscripsi. Alphonsus, Abbas subscripsi.

Los señores de la Audiencia, y Chancilleria Real de su Magestad, que reside en esta Ciudad, que nos hallamos presentes, nombrados por su Señoria el señor Arçobispo, lo subscriuimos, y firmamos: El L. Pedro Mallen de Rueda. El D. Antonio Carrionero. El L. D. Ochoa de Luyando. El L. D. Iuan de Zuñiga. El D. Baltasar de Lorençana. El D. Iuan de S. Vicente. L. D. Francisco de Tejada y Mendoza. El L. Gregorio Lopez Madera. Por el Illustr. Arçobispo de Santiago, el L. D. Iuan de S. Clemente, Arcediano de Nendos, el L. Alonso Lopez, Canonigo. Por el Dean, y Cabildo de la dicha santa Iglesia Metropolitana de Santiago, el D. Lucas Alonso de Castro, Arcediano del Vou, y Canonigo. Por el Dean, y Cabildo de la santa Iglesia de Cordova. D. Rodrigo Velarde de Morrillo. El D. Diego Lopez de Fromesta. Iuan de Rianza y de Cañete. El D. Alvaro de Cardenas. Por el Dean, y Cabildo de la santa Iglesia de Guadix. El D. D. Diego de santa Cruz Saavedra, Chantre. El L. Christoval Sanchez de Soto, Canonigo Doctoral. Por su Señoria, y el Dean, y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de Granada, hallaronse presentes el D. D. Pedro Guerrero Tesorero, el L. D. Pedro de Molina, Canonigo Doctoral, Catedratico de Prima de Canones, Inquisidor Apostolico. El L. D. George de Texerina, Dean. El D. D. Luis de Castilla, Arcediano. El D. D. Luis de Raya, Maestre-Escuela. El D. D. Iuan de la Canal, Prior. El D. D. Francisco Pacheco, Canonigo, Catedratico de Escritura. El D. Gonçalo Sanchez Luzero, Canonigo Magistral, y Catedratico de Prima de Teologia. El L. Iustino Antolinez de Burgos, Prouisor, y Vicario general de Granada. Por el Re-

ver. Obispo de Almeria, El D. Pedro Martinez de Espinosa, Capellan de la Capilla Real. Fr. Juan Ramirez, Provincial, y Definidor General, y Consultor del santo Oficio, de la Orden de S. Francisco. Fr. Diego Oco D. Provincial, y Vicario General de la santissima Trinidad. Francisco de Quesada, Provincial de la Compania de Iesus. Fr. Juan de Polanco, Prior de la Cartuxa. Fr. Vicente Cano Valencuela, Maestro en Theologia, Prior de santa Cruz la Real, Consultor del santo Oficio. Fr. Alonso Fultero, M. Guardian de S. Francisco. Pedro de Vargas, Rector de la Compania de Iesus. El M. Fr. Hernando de Peralta, de la Orden de San Agustin. El M. Fr. Francisco de Segouia de la Orden de S. Geronimo. El Presentado Fr. Juan Romera, M. y Regente de el Estudio de santa Cruz la Real de Granada. El M. F. Francisco Nuñez, Predicador mayor que foy del Convento de S. Agustin de Granada. El M. Fr. Pedro de Medina, Lector de Teologia, y Definidor de la Provincia del Andalucia, de la Orden de la Merced. Tomàs Sanchez Theologus, & Professus Societatis Iesu. Marcus del Castillo, M. Theologix, & Rector Collegij Hyspal. Societati Iesu. Augustinus Quirifius, Theologus, societatis Iesu.

EN La santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Granada, en 30. dias del mes de Abril, del Nacimiento de N. S. y Salvador Iesu Christo de 1600. años, su Señoria el Arçobispo de Granada, mi señor, despues de cantado el Evangelio, y predicado el Sermon en la Missa de Pontifical, que se celebrò, entregò esta sentencia al D. D. Pedro Guerrero, Tesorero desta Santa Iglesia, para que la leyese publicamente en el pulpito de la dicha Iglesia, el qual la leyò, y publicò en alta voz, como en ella se contiene, estando presentes los señores Obispos de Guadix, y Galipoli, y el Abad de Alcalá la Real, y el Dean, y Cabildo de esta santa Iglesia, y el señor Presidente, y Audiencia, y Chancilleria Real, que reside en esta Ciudad de Granada. Y la Ciudad de Granada, Corregidor, Iusticia, y Regimiento, y otra mucha gente. Testigos, D. Inigo de Cordova, señor de Guetor de Santillana, y D. Juan Porcel de Peralta, Don Juan de Mendoza, D. Diego de Montalvo, y D. Luis Carrillo de Carvajal, Cavalleros del Avito de Santiago, y todos los susodichos. Y nos el Licenc. Miguel de Muru, y Doct. Geronimo de Montoya, Canonigo desta santa Iglesia, Sacerdotes Presbyteros, Notarios Apostolicos, y especialmente nombrados por su Señoria para este negocio; damos fee de ello, de que pasó así, y lo firmamos de nuestros nombres.

El Doct. Geronimo de Montoya.

El Lic. Miguel de Muru.

Juntose el processo de las santas reliquias del sacro Monte, con el processo de las reliquias, que siete años antes del descubrimiento de dicho sacro Monte se hallaron en la Iglesia Catedral de Granada, por la relacion que hazian las unas de las otras.



Viendose descubierto cerca de la Ciudad de Granada el año de 1595. en el Monte que llamauan de *Valparaíso* (que despues se llamó, *Sacro*, por ser este titulo que le dan las Laminas, de que se hará mención) las Cavernas, y Hornos en que vivieron, y padecieron martyrio los Santos, Cecilio, primero Arçobispo de aquella Ciudad, Hiscio. Obispo de Tarifa, Tefison, Obispo de Berja, Discipulos del Apostol Santiago, y San Melitón, y otros ocho Santos, Discipulos de los sobredichos. El Ilustrissimo señor Don Pedro de Castro y Quiñones, Arçobispo que era entonces de Granada, y despues de Sevilla, à sus expensas prosiguiò el descubrimiento, y en diferentes dias del dicho año, se fueron reconociendo las Cavernas, que eran habitacion de los Santos, y dos Hornos a manera de Caleras, en que fueron quemados viuos, y en ellos todas las cenizas, y algunos huesos de los Santos. Y asimismo, en las Cavernas quatro Laminas de plomo, que en lengua Latina contenian brevemente sus vidas, y sus martyrios, con el dia, mes, y año en que padecieron, y el nombre de el Emperador Neron, que lo executò por medio de sus Ministros. Y juntamente se hallaron en diferentes lugares de las dichas Cavernas, veinte y vn Libros escritos en hojas de plomo, con caracteres, y en lengua Arabe, que era la natural de San Cecilio, y San Tefison, que los escribieron.

Hizose processo con exactissimas diligencias, desde este año, hasta el de 600. para la calificacion de las Reliquias, y de lo demás que se avia hallado: y para proceder en la materia con la autoridad, y madurez, que pedia negocio tan grande, el Arçobispo juntò Concilio Provincial, donde de mas de los Sufraganeos concurrieron algunos Prelados por sus personas, y otros por sus Procuradores, y muchos Cabildos de las Catedrales destes Reynos embiaron Comissarios; porque a todos pidió con instancias el Arçobispo, que por sus personas, ò por sus Procuradores, asistiesen a esta accion; los quales, y muchos señores de la Real Chancilleria, y Prelados, y los mayores Teologos de las Religiones del Andalucia, asistieron con voto consultivo, y firmaron la sentencia definitiva, que fue declarar: Que las dichas Reliquias, huesos, y cenizas, eran de los dichos Santos; de cuya Canonizacion, ni se pudo, ni debió tratar, porque lo estauan desde la primitiva Iglesia: y como tales puestos, y escritos en los Martyrologios, y en el Romano a 15. de Mayo. En el qual Concilio, demás de la autoridad ordinaria, que tenia el Arçobispo por derecho para esta calificacion, tuvo tambien para ella especial comission de la Santidad de

A

Cle-